

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 485 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES- Y REDESIS S.A.S.



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Directora General (E) del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES–**, nombrada mediante la Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre de 2014, encargada de las funciones de la Dirección General mediante Decreto número 1077 de 2018 y posesionada mediante Acta del 03 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Número 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.313.651, quien actúa como representante legal de la empresa **REDESIS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 800.135.100-0, constituida por Escritura Pública No. 827 de la Notaria 34 de Bogotá del 8 de Abril de 1991, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **modificación al “Contrato de Prestación de Servicios No. 485 de 2017”**, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 20 de diciembre de 2017, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios número 485 con la empresa **REDESIS S.A.S.** cuyo objeto es: *“Prestación de los servicios para la construcción del portal integrado del ICFES, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico. La construcción del portal implica el diseño y desarrollo web, implementación y soporte sobre la herramienta de portales Liferay DXP”*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.176.061.451)**, IVA incluido. **3)** Que la Subdirectora de Desarrollo de Aplicaciones, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar modificación al mismo argumentando lo siguiente: *“(…) Durante la ejecución del contrato, se ha identificado la necesidad de implementar algunas funcionalidades adicionales, para lo cual la Entidad cuenta con recursos por la suma de \$23.668.000 que incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen; estos recursos hacen parte del presupuesto del contrato destinado para la adquisición del licenciamiento de Liferay DXP para los ambientes de desarrollo y pruebas y equivalen a un número determinado de horas para ser usadas en la implementación (análisis, diseño, desarrollo y pruebas) de las funcionalidades en mención. (...) En consideración a lo manifestado en los numerales anteriores, se hace necesario modificar el contrato N° 485-2017 en los siguientes términos: 1. Prorrogar el contrato por tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del primero (1°) agosto y hasta el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). 2. Modificar el numeral 21 de la cláusula cuarta del contrato N° 485-2017. (...) 3. Modificar el literal e) de la cláusula séptima del contrato N° 485-2017 (...) 4. Modificar el numeral 1.3.8 del Anexo técnico contrato N° 485-2017...”*. **4)** Que la celebración de la presente modificación no genera erogación de gasto adicional. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes conviene celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios número 485 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios número 485 de 2017, hasta el 15 de noviembre de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el numeral 21 de la **“CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** del Contrato número 485 de 2017, la cual quedará así:

21. *Garantizar que la herramienta construida permita la correcta gestión de los requerimientos*

del Icfes de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, y garantizar la implementación de las necesidades adicionales que se identifiquen en el portal web (análisis, diseño, desarrollo/construcción, pruebas, entre otros) para lo cual el contratista cuenta con 194 horas que utilizará para tal fin. De manera conjunta entre la supervisión y el contratista se realizará la estimación para la implementación de cada requerimiento que se realice.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el literal e) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO** del Contrato 485 de 2017, el cual quedará así:

e) El restante 30% del valor del contrato se pagará contra entrega del portal funcional con gestor documental, portal institucional, integración de aplicaciones, pruebas de estabilidad y socialización, así como con el recibo a satisfacción de las funcionalidades que cubren las necesidades a que hace referencia la obligación contenida en el numeral 21 de la cláusula cuarta contrato N° 485-2017.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el numeral 1.3.8 del Anexo técnico del Contrato N° 485-2017, el cual quedaría así:

“1.3.8 Ambientes de desarrollo, pruebas, aceptación y producción

El proveedor deberá tener en cuenta el flujo de trabajo adecuado durante todo el proceso de desarrollo e implementación; para esto contemplará el uso de 3 ambientes no productivos para desarrollo, pruebas, y aceptación y 1 ambiente productivo de manera independiente y controlada.

Ambiente no productivo de desarrollo

Para la correcta configuración de este ambiente, el Icfes brindará al proveedor un código de licencia de Liferay DXP para desarrollo, previa firma de acuerdo de uso exclusivo por el proveedor y únicamente para el proyecto Portal Integrado – Icfes.

Los ingenieros deberán mantener el código fuente del proyecto sincronizado en un repositorio de control de versiones que estará disponible para consulta por los funcionarios del Icfes. Será responsabilidad del proveedor mantener las mismas condiciones de sistema operativo, base de datos de producción y demás condiciones técnicas en sus ambientes de desarrollo, que garanticen la posterior compatibilidad de versiones de los diferentes desarrollos.

El contratista deberá contar con los recursos de hardware requeridos, de acuerdo al grupo de trabajo necesario para cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.

Ambiente no productivo de pruebas

Una vez terminada la implementación del portal de acuerdo a los avances programados semanalmente, el contratista deberá realizar el montaje correspondiente en el ambiente de pruebas configurado por el Icfes.

En este ambiente de pruebas no se realizarán conexiones o integraciones con aplicativos o servidores del Icfes, en el ambiente de pruebas se simularán las condiciones de conexión, carga y compatibilidad de versiones de los diferentes desarrollos.

El contratista deberá contar con los recursos de hardware requeridos, de acuerdo al grupo de

trabajo necesario para cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo.

Ambiente no productivo de aceptación

Al certificar en ambiente de pruebas que las funcionalidades cumplen con lo solicitado por el ICFES, los desarrollos serán trasladados a un ambiente de aceptación. El servidor para este ambiente será provisto por el Icfes. En el momento de despliegue del código en este ambiente, se deberán instalar todas las actualizaciones disponibles para el CMS Liferay y sus correspondientes dependencias.

En este ambiente se realizarán conexiones a los aplicativos que el ICFES estime convenientes y se establecerá un periodo de estabilidad, durante el cual, personal interno del ICFES podrá realizar interacción con el portal de manera completa. Para esto se crearán usuarios de prueba, que permitan evidenciar el funcionamiento del portal.

Ambiente de Producción

Al pasar el periodo de estabilidad, el desarrollo del portal deberá ser migrado al servidor de producción, teniendo en cuenta las ventanas de mantenimiento aprobadas por el ICFES y bajo un cronograma que no afecte los servicios en línea ofrecidos por el ICFES a los ciudadanos. Para esto se deberán contemplar los riesgos y la integración con los aplicativos del ICFES y establecer un plan de contingencia en caso de falla de la migración y puesta en producción.

Al finalizar el proceso, el proveedor deberá garantizar que tanto el ambiente de aceptación, como el ambiente de producción quedan completamente operacionales en los servidores del ICFES para su uso y pruebas durante el periodo de soporte”.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la modificación de la garantía constituida, debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **EL ICFES. El CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas en proporción al plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del “Contrato de Prestación de Servicios No. 485 de 2017”.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **27 JUL. 2018**


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Directora General (E)
ICFES


GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ
Representante Legal
REDESIS SAS

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado

